

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 120210 de 16 de octubre de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0005412

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Apoderado
SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ S.A. (SPN)

Asunto: Requerimiento artículo 17 Ley 1437 de 2011 (Reconocimiento de los resultados de exámenes de patentabilidad efectuados a solicitudes extranjeras).

Respetada doctora Alicia,

En atención a su solicitud de patente de invención radicada bajo el número NC2017/0005412 con fecha de presentación 17 de noviembre de 2015, la cual dando aplicación al procedimiento establecido por el numeral 1.2.2.4., del Capítulo Primero del título X la Circular Única de esta Superintendencia en concordancia con el artículo 44 de la Decisión No. 486 de la Comunidad Andina, fue objeto del examen de patentabilidad por parte de esta Dirección mediante Oficio N° 5792 de fecha 04 de julio de 2019.

Como consecuencia de lo anterior, mediante escrito radicado bajo el número NC2017/0005412 del 30 de septiembre de 2019 se presentó por Usted en calidad de apoderado de la solicitante, respuesta al citado examen dentro del término concedido en el oficio N° 5792, enviado el día 04 de julio de 2019.

Así las cosas, esta Dirección procedió a la revisión de la documentación allegada el día 30 de septiembre de 2019 y que se referencia en SIPI en como documentos números 07-01 y 07-02, cada uno compuestos de 17 folios, advirtiendo que la respuesta presentada corresponde a lo requerido por el Oficio No. 2769 de 2019 emitido en la solicitud de patente de invención No. NC2018/0002196 y no al NC2017/0005412.

Así las cosas, esta Dirección le requiere con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), lo siguiente:

1. Allegue a esta Dirección la respuesta que corresponda al Oficio N° 5792 de fecha 04 de julio de 2019 emitido dentro de la solicitud de patente de invención radicada bajo el No. NC2017/0005412, así como, los documentos anexos que sean pertinente a aquella.

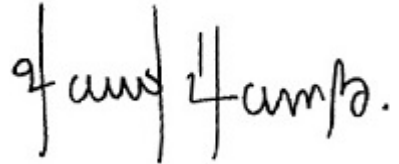
Para dar cumplimiento de lo anterior esta Dirección le concede el término de un (1) mes contado a partir de la comunicación del citado Oficio, previniéndole que en caso de no

Oficio N° 120210 de 16 de octubre de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0005412

dar respuesta a este requerimiento, se procederá a denegar la patente de conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000.

Sin otro en particular,



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

